



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
SEGURIDAD PÚBLICA
CUNCUNUL, YUCATÁN

el día 20 de junio
Resibido Guimer F-C

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Requerimiento de Información
Cuncunul, Yucatán a 20 de junio de 2024

C. GILMER FEDERICO POOT CASTILLO
COMANDANTE MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitarle la documentación para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **310576424000005**, en la cual se requirió información en los siguientes términos:

Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.

El presente requerimiento se realiza al área de la cual usted es responsable, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 88 Fracción XLL de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Plazos de respuesta de acuerdo con el Manual de Procedimientos para la Atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública aprobado por el Cabildo de H. Ayuntamiento de Cuncunul en sesión de fecha 22 de febrero 2020.

a) Se entrega información de carácter público	5 días hábiles
b) Inexistencia de la Información	2 días hábiles
c) Información clasificada como reserva o confidencial	2 días hábiles
d) Incompetencia de la Unidad Administrativa	2 días hábiles
e) Solicitud de ampliación de plazo	2 días hábiles
f) Requerimiento de datos adicionales	2 días hábiles
g) Disponibilidad pública de la información	2 días hábiles



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



Los plazos descritos se computarán a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente requerimiento.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
UMAIP CUNCUNUL
CUNCUNUL, YUCATÁN

C. María Aracely Dzul Noh
Titular De La Unidad De Transparencia Municipal



H.AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Acuerdo de remisión al CT/04/2024**
Número de folio: **310576424000005**

Cuncunul, Yucatán, a 28 de junio de 2024

De conformidad con la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio: **310576424000005** presentada ante esta Unidad de Transparencia el día en la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos: Solicito los siguientes documentos vigentes: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso. Y en virtud a la (declaración de inexistencia, clasificación de información como reservada o confidencial o ampliación de plazo) realizada por el titular del área administrativa competente, es procedente acordar la remisión de los documentos que integran el expediente, en virtud de que es la autoridad facultada para confirmar, revocar o modificar la respuesta en comento, lo anterior de conformidad con el artículo 44 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.**

Así lo acordó y firma el 28/junio/2024, María Aracely Dzul Noh Titular de la Unidad de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8

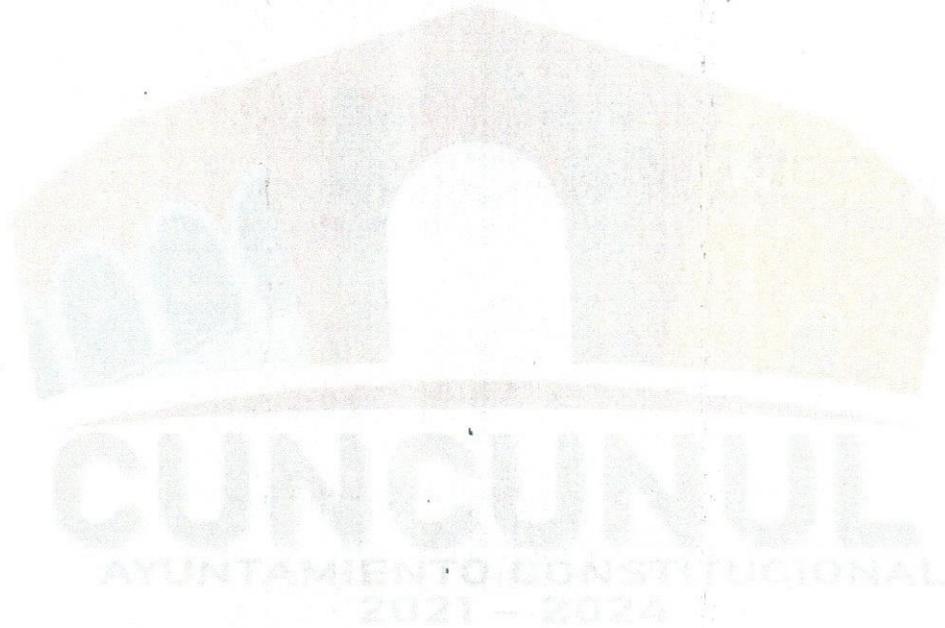


ATENTAMENTE

María Aracely Dzul Noh
Titular de la Unidad de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
UMAIP CUNCUNUL
CUNCUNUL, YUCATÁN



Calle 11 SN entre 10 y 12 
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/> 



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



Cuncunul, Yucatán a 27 de junio de 2024

CONVOCATORIA PARA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con los artículos 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, me permito convocar a la **Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, misma que tendrá lugar el día 28 de junio del año 2024, a las 10:00 horas, en el espacio que ocupa la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicado en el predio calle 11 Sn entre 10 y 12 Colonia Centro, Cuncunul Yucatán, de conformidad con el orden del día siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución número **CT- 04/2024** que se formó con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310576424000005**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SINDICO
MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN

JOSE LUIS TEH CHI

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Recibi
27/ Junio / 2024



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SECRETARIO
MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN

Recibi
27/ Junio / 2024



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL, YUCATÁN
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
28 DE JUNIO DE 2024

En el municipio de Cuncunul, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día 28 de junio de 2024, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia en el espacio que ocupa esta Unidad, en el domicilio conocido del Palacio de Cuncunul, Yucatán, de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 54, 55, 56, 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, con objeto de llevar a efecto esta sesión, el presidente de este órgano colegiado, procede al pase de lista y hace constar la presencia de todos quienes integran este Comité. -----

C. JOSÉ LUIS TEH CHÍ (PRESIDENTE) **PRESENTE.** -----

C. NAYVI ALHELÍ SALAZAR TAMAYO (VOCAL) **PRESENTE.** -----

C. CRISTIAN ARMANDO CEN TEH (VOCAL) **PRESENTE.** -----

Constatada la existencia del quórum legal, me permito declarar legal y formalmente instalada la Cuarta Sesión Extraordinaria del año en curso, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán, precisando que se cumplen los requisitos legales, para hacer validos los acuerdos que se tomen como resultado de los debates de todos sus puntos contemplados en su Orden del Día, para lo cual se señala como sigue. -----

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista de asistencia y Declaratoria de existencia del Quórum Legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Seguimiento del Análisis de la respuesta de la información pública y confirmación de la declaración de inexistencia, en su caso, que se emitieron con motivo de la solicitud realizada en fecha 15 de junio del año 2024, con motivo de la solicitud con número de folio **310576424000005.** -----
- IV. Acuerdo. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Dando cumplimiento al segundo punto del orden del día, el presidente procede a su lectura y aprobación por parte de los integrantes del Comité, a lo que estos aprueban por **UNANIMIDAD.** -----

Por lo que respecta al III punto del orden del día, en cuanto Seguimiento del Análisis de la respuesta de la información pública y confirmación de la declaración de inexistencia de información, en su caso, que se emitió con motivo de la solicitud realizada en fecha 15 de junio del año 2024, con el número **310576424000005**, este comité de la lectura y análisis de los documentos de fecha 28 de junio de 2024, tiene a bien confirmar la clasificación señalada por el comandante de seguridad pública municipal, toda vez que refieren que en efectivo se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva y minuciosa requerida a su departamento, contemplándose que esta se realizó de manera correcta en atención de las normativas.

pertinente y específicamente en lo versado en los artículos 38 fracción II y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este comité tiene a bien **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA.** -----

Por lo tanto, este comité con la totalidad de sus integrantes y en continuidad al **QUINTO PUNTO** del orden del día, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO: QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTALES EMITIDAS EN FECHAS 28 DE JUNIO DE 2024, REALIZADA POR EL COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ESTE COMITÉ:

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la declaración de inexistencia con respecto a la solicitud realizada en fecha 15 de junio del año 2024, sobre el folio con el número **310576424000005.**

Continuando con el **QUINTO PUNTO** del orden del día, se dio por clausurada la sesión por no existir ningún punto más para desahogar, procediendo a la firma, los integrantes del comité.



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SINDICO
MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN


C. JOSÉ LUIS TEH CHÍ
PRESIDENTE



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SECRETARIO
MUNICIPAL
CUNCUNUL YUCATÁN


LIC. NAYVI ALHELÍ SALAZAR TAMAYO
VOCAL



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
TESORERÍA
MUNICIPAL
CUNCUNUL YUCATÁN


LIC. CRISTIAN ARMANDO CEN TEH
VOCAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CUNCUNUL, YUCATÁN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024. -----



H.AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**
Número de Folio: **310576424000005**
Número de expediente: **CT-04/2024**

Cuncunul, Yucatán, a 28 de junio de 2024

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310576424000005**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de junio de 2024, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuncunul tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310576424000005**.

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.**

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente al comandante de seguridad pública municipal, área que resulto competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio: **310576424000005**.

Anexo 1
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/>

IV. Derivado de lo anterior, el área requerida remitió su respuesta mediante memorándum, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, el comandante de seguridad pública municipal, declaro la inexistencia de la información solicitada, en relación con: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso**, motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes del mismo el expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 02 de mayo de 2016 y que entró en vigor el día 03 de mayo del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuncunul, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Anexo 1
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/>

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por el área, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo como se detalla a continuación:

- a) Respecto de la información solicitada, el comandante de seguridad pública municipal, remitió un memorándum, derivado de la solicitud con folio: 310576424000005 y de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de comandancia municipal no existe archivos físicos ni electrónicos en poder de la administración 2021-2024, se refiere que esta información es inexistente por el departamento de seguridad pública municipal. Así que se tuvo que convocar a la sesión del comité de transparencia para sesionar la declaración de la inexistencia de la información.



Anexo 1
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12 
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/> 



H.AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



Cuncunul, Yucatán, a 28 de junio de 2024
Asunto: Contestación a solicitud requerida.

C. MARIA ARACELY DZUL NOH
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este medio me permito responderle a la documentación remitida de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: 310576424000005, recibida por la unidad de transparencia con fecha de 15/06/2024 en la que se requiere información en los siguientes términos:

Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.

Respuesta:

Derivado de la solicitud con folio: 310576424000005 y de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de comandancia municipal no existe archivos físicos ni electrónicos en poder de la administración 2021-2024, se refiere que esta información es inexistente por el departamento de seguridad pública municipal.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un afectuoso saludo y quedando a su disposición.

Calle 11 SN entre 10 y 12
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/>



H.AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



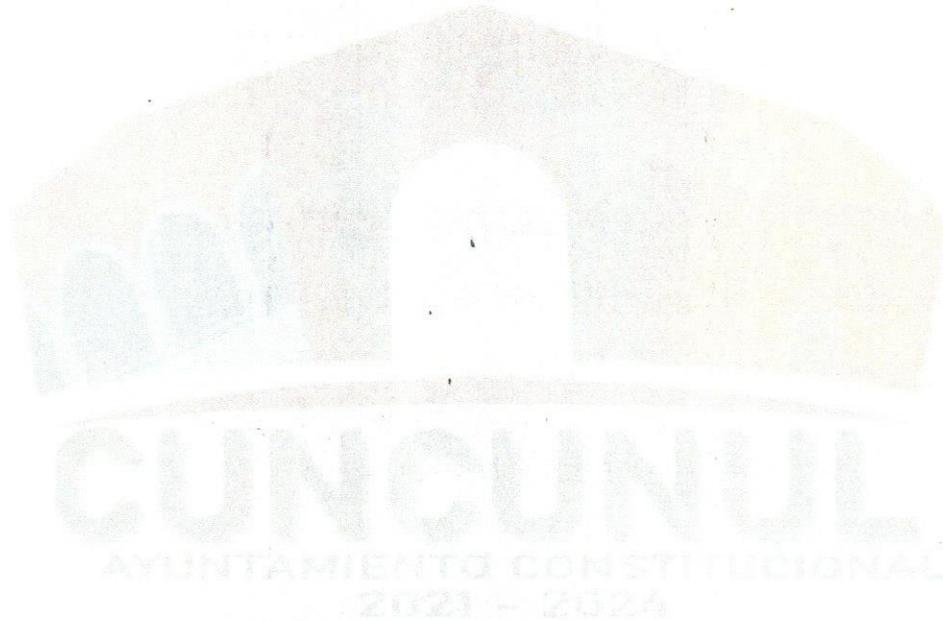
ATENTAMENTE

Gilmer F.C

C. GILMER FEDERICO POOT CASTILLO
COMANDANTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
SEGURIDAD
PÚBLICA
CUNCUNUL, YUCATÁN



Calle 11 SN entre 10 y 12 
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/> 



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



El comandante municipal señaló: "... Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso, se hace del conocimiento del particular que, derivado de la solicitud con folio: 310576424000005 y de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de comandancia municipal no existe archivos físicos ni electrónicos en poder de la administración 2021-2024, se refiere que esta información es inexistente por el departamento de seguridad pública municipal, por lo que se confirma la inexistencia de la información.

Al respecto, con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 53, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información solicitada; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 44, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 138 de la aludida Ley General."

Seguidamente, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la información del comandante de seguridad pública Municipal

Inexistencia relativa a: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna**

Anexo 1

Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12

Col. Centro. CP, 97766

Cuncunul, Yucatán, México

<https://cuncunul.gob.mx/>



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.

Ante las manifestaciones del comandante de seguridad pública municipal, área del Ayuntamiento que resulto competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada relativa a: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.** Así mismo, de la lectura del memorándum de respuesta del área, se desprende que la información remitida se trata de información de carácter inexistente.

Derivado de lo anterior y ante la declaración de inexistencia del área, no existe información, para los siguientes puntos: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.** Esta información se puede verificar con el memorándum con la respuesta

Anexo 1
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/>



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



del comandante de seguridad pública municipal.

En este contexto, se puede concluir que en efecto es inexistente la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde se conste lo señalado por el particular. Por lo que puede establecer que el área requerida motivo adecuadamente las razones por las que no cuenta con la información solicitada en los términos de la fracción III del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resultando **procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuncunul:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información** realizada por el comandante de seguridad pública municipal del Ayuntamiento de Cuncunul, relativa a: **Número de reportes y/o presentadas ante la corporación policiaca de su municipio de enero de 2000 a marzo de 2024 contra personas que ejerzan alguna actividad religiosa por alguno de los delitos sexuales (acoso sexual, abuso sexual, violación, estupro), o por corrupción de menores e incapaces, trata de menores o pornografía infantil. Se solicita que dicha información se entregue desglosada por la fecha en que fue reportado o denunciado el delito, dirección exacta en donde se cometió el presunto delito, edad y oficio de la persona acusada dentro de la Arquidiócesis (sacerdote, cardenal, obispo, vicario, cura, monje, fraile, arzobispo), tipo de agresión, número de víctimas por denuncia, edad y género de las víctimas, y estado jurídico actual del caso.**

Lo anterior de conformidad el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segunda. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, el C. José Luis Teh Chi, L.N. Nayvi Alhelí Salazar Tamayo y L.A.P. Cristian Armando Cen Teh, presidente y Vocales respectivamente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuncunul, en sesión de fecha 28 de junio de 2024.

Anexo 1
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12

Col. Centro. CP, 97766

Cuncunul, Yucatán, México

<https://cuncunul.gob.mx/>



H. AYUNTAMIENTO DE CUNCUNUL
2021 - 2024
RFC. MCY850101RM8



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

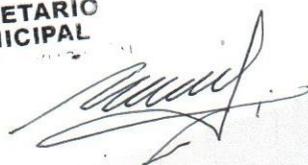


H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SINDICO
MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN


Jose Luis Teh Chi
PRESIDENTE



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024
SECRETARIO
MUNICIPAL


Nayvi Alhelí Salazar Tamayo
VOCAL



H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
TESORERIA
MUNICIPAL
CUNCUNUL, YUCATÁN


Cristian Armando Cen Teh
VOCAL

CUNCUNUL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Anexo 1
Acta de sesión de Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2024

Calle 11 SN entre 10 y 12
Col. Centro. CP, 97766
Cuncunul, Yucatán, México
<https://cuncunul.gob.mx/>